



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Tania del Pilar Moreno Devia en representación de Yordan Alexander Hernández Moreno
Demandado	Faustino Hernández Guavita
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00327 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho **DISPONE**.

**PRIMERO:** Como quiera que el demandado Faustino Hernández Guavita se notificó de manera personal del mandamiento de pago, contestó la demanda por intermedio de su apoderado sin haber propuesto excepción alguna, se dispone seguir adelante con la ejecución en su contra tal y como se indicó en el auto que libró orden de pago el 19 de octubre de 2018, de conformidad con el art. 440 del CGP.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta a favor del alimentante, los títulos judiciales allegados al despacho

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 13 MAY 2019

AYELETH RAFAEL PADILLA

Secretaria